

# **POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA**



---

# POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

---

Octubre 2022

**Título:** Políticas para la gestión presupuestaria.

*Esta es una publicación electrónica que constituye un medio de difusión para las políticas y lineamientos estratégicos de la institución a la comunidad universitaria.*

**Fecha:** 2022-10-28

**Sello Editorial:** Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (9962-5599)

**Autoridades:**

William Núñez Alarcón, *Rector*

Miroslaba Martínez Lee, *Secretaria General*

**Dirección:**

Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología UNICyT. Carrasquilla Plaza DUREX. Ciudad de Panamá, Panamá

*Documento aprobado en el Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 2022-CS-AO10 del 28 de octubre de 2022.*

Todos los derechos reservados a la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología.



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

## Tabla de contenido

<b>CAPÍTULO I: POLÍTICAS GENERALES.....</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO II: PRESUPUESTO DE INGRESOS.....</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO III: PRESUPUESTO DE GASTOS.....</b>	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO IV: REGISTROS CONTABLES.....</b>	<b>9</b>

## CAPÍTULO I: POLÍTICAS GENERALES

**Artículo 1.** El Consejo Superior designará a la persona natural o jurídica encargada de la elaboración del presupuesto anual de la universidad.

**Artículo 2.** La elaboración y ejecución presupuestaria será centralizada en la Presidencia del Consejo Superior o en quien esta designe.

**Artículo 3.** La administración del presupuesto debe ser eficiente y efectiva, es decir, productiva y será centralizada, al menos, durante los primeros ocho años de operación de la universidad.

**Artículo 4.** El ejercicio del Presupuesto de la Universidad es anual. Se inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre.

**Artículo 5.** Para efectuar cualquier erogación con cargo al Presupuesto de Egresos, se debe contar con saldo disponible en la correspondiente partida de gasto; asimismo, no se debe contraer compromisos que rebasen el importe aprobado para cada uno de los proyectos que los integran.

**Artículo 6.** Para la elaboración y ejecución presupuestaria se fomentará la austeridad, el ahorro, la disciplina presupuestal, el uso, conservación y destino de los recursos, sin menoscabo de las funciones sustantivas de docencia, extensión, investigación y gestión universitaria.

**Artículo 7.** Cualquiera que sea el concepto y monto de los egresos, deberán estar contemplados en un proyecto autorizado en el Presupuesto Anual Universitario y ser estrictamente necesarios para la realización de las actividades de docencia, extensión, investigación y gestión universitaria previstas en el Plan de Desarrollo institucional y en el Plan Operativo Anual.

## CAPÍTULO II: PRESUPUESTO DE INGRESOS

**Artículo 8.** Las fuentes de financiamiento de la primera etapa de operación de la Universidad serán las siguientes:

1. Docencia de Pregrado
  - 1.1. Carreras de Técnico Superior Universitario
  - 1.2. Carreras de Licenciatura
2. Docencia de Postgrado
  - 2.1. Programas de Especialización
  - 2.2. Programas de Maestrías
  - 2.3. Programas de Doctorado
  - 2.4. Programas de Posdoctorado
3. Educación Continua
  - 3.1. Cursos cortos
  - 3.2. Estudios de Ampliación de Conocimientos
  - 3.3. Estudios de Actualización
  - 3.4. Programas de Perfeccionamiento Profesional
  - 3.5. Diplomados
  - 3.6. Programas expertos
4. Servicios Universitarios
  - 4.1. Documentos de registro y control de estudio
  - 4.2. Programas Certificados
5. Financiamiento Externo
  - 5.1. Nacional
  - 5.2. Internacional.
6. Emergentes. Para misión instrumental de Producción.

**Parágrafo 1.** la autoría o derecho de autor sobre la patente de alguna de las tecnologías creadas por los docentes y/o estudiantes deberá ser reconocida con un porcentaje equitativo de los ingresos obtenidos por su aplicación, considerando la participación de la universidad, como institución y de la persona o personas que intervinieran en dicho desarrollo o proyecto.

**Parágrafo 2.** se establecerá en forma clara, la distribución de los fondos obtenidos del producto de estas actividades de producción tomando en consideración los siguientes elementos: participación del profesor, del estudiante, del personal técnico y el aporte a la universidad.

**Parágrafo 3.** los ingresos por producción destinados a la universidad deberán ser presupuestados con anterioridad y dirigidos, preferentemente, a la adquisición de materiales de aprendizaje y equipos de investigación.

**Artículo 9.** De acuerdo con los indicadores económicos del año comprendido entre el tercer cuatrimestre del año inmediato anterior y el segundo cuatrimestre del año en curso que publique el Instituto Nacional de Estadísticas de la Contraloría General de la República de Panamá se calcularán los nuevos precios de los servicios que ofrecerá la universidad en el próximo año lectivo.

**Parágrafo único.** Los nuevos precios propuestos se presentarán a la consideración del Consejo Superior quien es el ente responsable de su aprobación.

**Artículo 10.** En el mes de octubre de cada año se debe elaborar el Presupuesto de Ingreso de la universidad del siguiente de acuerdo con el pronóstico de la demanda de servicios ofrecidos con anterioridad y de la predicción de la demanda para aquellos servicios nuevos.

**Artículo 11.** Quien se encargue de la elaboración del presupuesto de ingreso se apoyará con los colaboradores de las áreas administrativas académicas de la Presidencia del Consejo Superior, la Rectoría, la Secretaría General, la Vicerrectoría Académica y la Coordinación de las Unidades de Soporte.

**Artículo 12.** Los ingresos provenientes por financiamiento externo de entes públicos o privados nacionales o internacionales de actividades académicas de docencia, investigación y/o extensión serán reportados en el presupuesto de ingreso de la universidad independientemente que los reportes de gastos sean exigidos a favor del ente promotor.

**Artículo 13.** La elaboración del presupuesto de ingresos será responsabilidad de la persona natural o jurídica que designe el Consejo Superior de la universidad.

**Artículo 14.** Los descuentos sobre servicios a los que la universidad se obliga por la firma de convenios de cooperación institucional serán fijados y aprobados por el Consejo Superior antes de su presentación al ente externo con el cual se firmará dicho convenio.

### CAPÍTULO III: PRESUPUESTO DE GASTOS

**Artículo 15.** La universidad aprobará el presupuesto de gastos que será repartido entre 4 grandes rubros que corresponden a las funciones de docencia, extensión, investigación y gestión.

**Artículo 16.** En el mes de noviembre del año la Presidencia del Consejo Superior, la Rectoría, la Secretaría General, la Vicerrectoría Académica y la Coordinación de Unidades de Soporte presentarán el Plan Operativo Anual con las actividades que correspondan al cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional del período especificando los costos asociados al cumplimiento de estas.

**Artículo 17.** La unidad encargada de la elaboración del presupuesto de gastos realizará diferentes corridas de acuerdo con el presupuesto de ingresos aprobado por el Consejo Superior. Presentará el presupuesto definitivo de gastos del año a la consideración del Consejo Superior.

**Artículo 18.** En los primeros 8 años de consolidación de la operación de la universidad la administración del presupuesto será flexible. El presidente del Consejo Superior podrá autorizar el movimiento de fondos entre partidas presupuestarias.

**Artículo 19.** Las órdenes de compra de bienes muebles e inmuebles y las requisiciones de personal o servicios profesionales serán identificadas con el rubro en el cual se clasifica este gasto o egreso.

**Artículo 20.** Las órdenes de compra de bienes muebles e inmuebles y las requisiciones de personal o servicios profesionales se presentarán a la consideración de la Presidencia del Consejo Superior.

**Artículo 21.** El pago de bienes y servicios se realizará preferentemente mediante transferencias electrónicas.

**Artículo 22.** Las comisiones bancarias por pago de bienes o servicios mediante transferencia bancaria internacional deberán considerarse dentro del presupuesto autorizado.



## CAPÍTULO IV: REGISTROS CONTABLES

**Artículo 23.** Los gastos serán honrados con la presentación de la factura en físico correspondiente.

**Artículo 24.** Los soportes para su contabilización deberán cumplir con los requisitos y soporte documental solicitados por el outsourcing contable de la universidad. Deberán ser entregados en físico en la administración de la universidad.

**Artículo 25.** Para efectos contables, el método utilizado para la depreciación es de línea recta, teniendo en cuenta la vida útil estimada para cada activo.

